



Expte. 400-23/23 cde. 1

VISTO, la necesidad de fijar la matricula y aranceles de las carreras y actividades de postgrado para el **periodo Agosto/diciembre del ciclo lectivo 2023**,

CONSIDERANDO,

QUE, por Resolución N° 28/2023 se establecieron los aranceles correspondientes a las carreras y/o cursos de posgrado correspondientes a Enero/julio de 2023.

QUE, dichos aranceles se conforman mediante el pago de una matrícula anual y un monto por cada asignatura y/o actividad académica que el graduado curse en el año académico.

QUE, resulta necesario el dictado del acto que disponga los montos/valores que corresponden al periodo indicado al comienzo de la presente.

QUE, existen en la actualidad distintas modalidades de pago de los montos correspondientes a las actividades de posgrado y, sin perjuicio de habilitarse a futuro nuevos modos de pago.

QUE, la presente regirá respecto al periodo Agosto/Diciembre –inclusive- del ciclo lectivo 2023 en relación a las Carreras y Actividades de Posgrado que se dictan en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

POR ELLO

El Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata

RESUELVE





Artículo 1º: Matrícula anual. Establecer, ad referéndum del Consejo Directivo, el importe de la Matrícula anual de las carreras de posgrado en la suma de **pesos treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500)**, a excepción de aquellas carreras en las que, en la presente, se establezca un monto diferenciado. Quedan exceptuados de abonar estos aranceles, los graduados admitidos a la Carrera Doctorado en Ciencias Jurídicas que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 21 del Estatuto de la UNLP*, y así lo acrediten.

Artículo 2°: Matrícula del ingresante en el segundo semestre. Establecer el importe de la matrícula a abonar por los graduados que ingresen a las carreras de posgrado en los cursos del segundo semestre —cuyos planes de estudio así lo habiliten y posean vacantes-, en la suma de veinticuatro mil (\$ 24.000).

Artículo 3º: Aranceles de las actividades académicas:

- Asignaturas de Carreras: a excepción de aquellas carreras que en la presente se establezca un monto diferenciado, se establece los aranceles de las materias de las carreras de Maestrías, Especializaciones y/o Cursos, de la siguiente forma:
 - 13. a) Materia Bimestral –de hasta 16 horas-: pesos trece mil (\$ 13.000) por bimestre y por materia, pagaderos en 2 (dos) pagos mensuales y consecutivos de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500), cada uno.
 - 14. b) Materia Cuatrimestral: pesos veintiséis mil (\$ 26.000) por cuatrimestre y por materia de treinta y dos (32) horas. Tal monto podrá abonarse hasta en 4 (cuatro) pagos mensuales y consecutivos de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500), cada uno.
 - 15. c) Materia Anual: pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por el año lectivo y por materia de hasta sesenta y cuatro (64) horas, pagaderos en 8 (ocho) pagos mensuales y consecutivos de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500).





Quedan exceptuados de abonar estos aranceles, los graduados admitidos a la Carrera Doctorado en Ciencias Jurídicas —plan anterior- que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 21 del Estatuto de la UNLP*, y así lo acrediten.

Artículo 4º: **Doctorado en Ciencias Jurídicas** (Plan vigente). Establecer los aranceles de las asignaturas del Doctorado en Ciencias Jurídicas, conforme el siguiente detalle:

- 41. a) Curso "Metodología de la Investigación en Ciencias Jurídicas", en la suma de pesos cuarenta y un mil quinientos (\$ 41.500);
- 42. b) Curso "Debates actuales en Filosofía Jurídica", en la suma de pesos veintiséis mil (\$ 26.000);
- 43. c) Curso "Debates actuales de la Sociología Jurídica", en la suma de pesos veintiséis mil (\$ 26.000);
- 44. d) Curso "Actualidad en Derecho Público", en la suma de pesos veintiséis mil (\$ 26.000); y
- 45. e) Curso "Actualidad en Derecho Privado", en la suma de pesos veintiséis mil (\$ 26.000).

Dichos aranceles se abonarán mediante el sistema que la Facultad establezca como más óptimo para la percepción de los aranceles, al momento de la inscripción o hasta 48 horas antes del comienzo del curso correspondiente. Quedan exceptuados de abonar estos aranceles, los graduados admitidos a la Carrera Doctorado en Ciencias Jurídicas –programa vigente desde 2012- que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 21 del Estatuto de la UNLP*, y así lo acrediten.

Artículo 5°: Defensa de Tesis Doctoral correspondiente al Doctorado en Ciencias Jurídicas (plan vigente). Establecer el arancel de pesos sesenta y siete mil quinientos (\$67.500), para las Defensas de Tesis correspondientes al Doctorado en Ciencias Jurídicas, independientemente del plan vigente al momento de la admisión





en la carrera, los que se abonarán mediante el sistema de pago que se disponga o habilite la facultad, al momento de la notificación formal de la fecha de celebración de la defensa pública. Quedan exceptuados de abonar este arancel, los graduados admitidos a la Carrera Doctorado en Ciencias Jurídicas que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 21 del Estatuto de la UNLP, y así lo acrediten.

Artículo 6°: Doctorado en Relaciones Internacionales. Establecer los aranceles para el segundo semestre del ciclo lectivo 2023 del Doctorado en Relaciones Internacionales, según se detalla a continuación:

- 572. a) Matrícula: pesos quinientos setenta y dos mil (\$ 572.000).
- 573. b) **Inscripción y Defensa de Tesis Doctoral**: pesos un millón ciento cincuenta mil (\$ 1.150.000).
- 574. c) Inscripción a cada asignatura por sistema de créditos: pesos sesenta y ocho mil (\$ 68.000).
- 575. d) Readmisión a la carrera: pesos quinientos setenta mil (\$ 570.000)
- 576. e) **Sistema de becas**. Se establece un programa de becas y estímulos para aquellos aspirantes a ser estudiantes del Doctorado en Relaciones Internacionales que se establece en las siguientes bonificaciones:
- 577. 90% de los aranceles correspondientes a la matrícula anual y la inscripción y defensa de tesis doctoral, para aquellos graduados universitarios de grado que se hubieren titulado en Universidades Públicas argentinas;
- 578. 80% de los aranceles correspondientes a la matrícula anual y la inscripción y defensa de tesis doctoral, para aquellos graduados universitarios de grado que se hubieren titulado en Universidades Privadas argentinas;
- 579. 50% de los aranceles correspondientes a las asignaturas por el sistema de créditos para aquellos graduados universitarios de grado que se hubieren titulado en Universidades Públicas y Privadas argentinas;





580. 10% de los aranceles correspondientes a la matrícula anual, la inscripción y defensa de tesis doctoral, para aquellos graduados universitarios de grado que se hubieren titulado en Universidades extranjeras. Toda y cualquier solicitud de beca será decidida por la dirección de la carrera y se considerará con criterio restrictivo. Una solicitud en tal sentido requerirá una nota por escrito, firmada, explicando las razones que lo fundamentan, acompañada del material respaldatorio, pudiendo requerirse a los efectos de la resolución, los datos que la dirección de la carrera considere pertinente. Todo y cualquier otorgamiento de beca será válido por el término que expresamente se disponga.

581. f) Quedan exceptuados de abonar estos aranceles, los graduados admitidos a la Carrera Doctorado en Relaciones Internacionales que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 21 del Estatuto de la UNLP, y así lo acrediten.

Artículo 7º: Maestría en Relaciones Internacionales. Establecer los aranceles para el ciclo lectivo 2023 de la Maestría en Relaciones Internacionales según se detalla a continuación:

- 26. a) Matrícula Anual: pesos veintiséis mil (\$ 26.000).
- 27. b) Valor anual de las materias: pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000), pagables en 8 (ocho) cuotas de pesos dieciocho mil (\$ 18.000).
- 28. c) Valor anual de la Maestría del ciclo 2023: pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000).
- 29. d) Readmisión a la carrera: pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000).
- 30. e) Valor de cada asignatura que puede cursarse bajo el régimen de sistema de créditos: pesos veintitrés mil (\$ 23.000).
- 31. f) Valor de cada seminario: pesos doce mil (\$ 12.000).
- 32. g) Defensa de Tesis de Maestría: pesos cuarenta y seis mil (\$46.000).





Artículo 8º: **Maestría en Derechos Humanos.** Establecer los aranceles para el primer semestre del ciclo lectivo 2023 de la Maestría en Derechos Humanos, según se detalla a continuación:

- 26. a) Matrícula Anual: pesos veintiséis mil (\$ 26.000)
- 27. b) Valor anual de las materias: pesos ciento cincuenta y un mil (\$ 151.000) pagables en 8 cuotas de pesos dieciocho mil ochocientos setenta y cinco (\$ 18.875).
- 28. c) Valor anual de la Maestría del segundo semestre ciclo 2023: pesos ciento setenta y cinco mil quinientos (\$ 175.500).
- 29. d) Valor materias y seminarios. Establecer para los estudiantes que ya se encuentran inscriptos en la carrera de la Maestría en Derechos Humanos, y para quienes opten por tomar cursos aislados-cuando ello fuere posible y según disponibilidad de cupo- el arancel de las materias cuatrimestrales en la suma de pesos veintiocho mil (\$ 28.000) y de los seminarios que se dictan en el marco de la citada carrera en la suma de veintiún mil (\$ 21.000).

El arancel indicado podrá ser abonado bajo las siguientes modalidades: a. en un pago único, o b. financiado en cuatro (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas. El primer pago tendrá como vencimiento los días 1° al 10 de septiembre de 2023.

Matrícula para alumnos que cursan materias y/o seminarios individuales: El monto de la matrícula se fija en la suma de pesos cuatro mil quinientos cincuenta (\$ 4.550) por cada una de las materias, y en la suma de pesos tres mil cuatrocientos (\$ 3.400) por cada uno de los seminarios en que se inscriba.

- 1. e) Segunda admisión a la Carrera: el monto equivalente a la matrícula anual de la carrera, correspondiente al ciclo lectivo en que se solicita la segunda admisión.
- 2. f) Defensa de Tesis de Maestría: el monto equivalente a la matrícula anual de la carrera, correspondiente al ciclo lectivo en que se celebre el acto de defensa.





Artículo 9°: Maestría en Sociología Jurídica. Establecer como arancel para la Maestría en Sociología Jurídica bajo modalidad presencial, semipresencial o a distancia, los siguientes montos:

- 42. a) Matrícula anual: pesos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 42.500).
 - b) Carda asignatura: pesos veintiséis mil (\$ 26.000).
- 44. c) Defensa de Tesis de Maestría: el monto equivalente a la matrícula anual de la carrera, correspondiente al ciclo lectivo en que se celebre el acto de defensa.

Artículo 10º: Maestría en Derecho Procesal. Establecer los aranceles para el segundo semestre del ciclo lectivo 2023 de la Maestría en Derecho Procesal, según se detalla a continuación:

32. a) Matrícula Anual: pesos treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500).





- 33. b) Valor anual de las materias: pesos ciento cuarenta y tres mil (\$ 143.000) pagable de contado o en 8 cuotas de pesos diecisiete mil ochocientos setenta y cinco (\$ 17.875).
- 34. c) Valor anual de la Maestría segundo semestre ciclo 2023: pesos ciento sesenta y nueve mil (\$ 169.000).
- 35. d) Defensa de Tesis de Maestría: el monto equivalente a la matrícula anual de la carrera, correspondiente al ciclo lectivo en que se celebre el acto de defensa.

Artículo 11º: Maestría en Integración Latinoamericana y Especialización en Políticas de Integración. Establecer como arancel para la Maestría en Integración Latinoamericana y Especialización en Políticas de Integración, los siguientes montos:

- 20. a) Matrícula anual: pesos veinte mil ochocientos (\$ 20.800).
- 21. b) Cada asignatura: pesos veinte mil ochocientos (\$ 20.800).
- 22. c) Defensa de Tesis de Maestría: el monto equivalente a la matrícula anual correspondiente al ciclo lectivo en que se celebre el acto de defensa.

Artículo 12°: Especialización en el Abordaje de las Violencias Interpersonales y de Género. Establecer como arancel diferencial para la Especialización para el Abordaje de las Violencias Interpersonales y de Género, los siguientes montos:

- 23. a) Matrícula anual: pesos veintitrés mil cuatrocientos (\$ 23.400).
- 24. b) Cada asignatura cuatrimestral: pesos diecinueve mil quinientos (\$ 19.500).
- 25. c) Cada asignatura bimestral: pesos diez mil quinientos (\$ 10.500).

Artículo 13°: Especialización en Estudios Chinos. Establecer como arancel promocional para la Especialización en Estudios Chinos, los siguientes montos:

- 21. a) Matrícula anual: pesos veintiún mil (\$ 21.000).
- 22. b) Valor de las materias a dictarse en el segundo cuatrimestre 2023: pesos sesenta y dos mil (\$ 62.000) pagable en 4 cuotas de pesos quince mil





quinientos (\$15.500).

- 23. c) Valor asignatura por sistema de crédito pesos veinte mil (\$20.000).
- 24. d) Readmisión a la carrera: pesos treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500)

Artículo 14°: Especialización en Derecho de Familia. Establecer como arancel para la Especialización en Derecho de Familia, los siguientes montos:

- 26. a) Matrícula anual: pesos veintiséis mil (\$ 26.000).
- 27. b) Valor hora cátedra: pesos un mil (\$ 1000).

Artículo 15°: Especialización en Derecho Ambiental. Establecer como arancel para la Especialización en Derecho Ambiental, los siguientes montos:

- 26. a) Matrícula anual: pesos veinte seis mil (\$ 26.000).
- 27. b) Valor hora cátedra: pesos un mil (\$ 1.000).

Artículo 16°: Defensa de Tesinas de Maestrías: Abonarán un arancel en concepto de defensa de tesis de Maestría —con las excepciones de las carreras que fijan un arancel diferente en la presente- la suma de pesos veinte seis mil (\$ 26.000).

Artículo 17º: Curso de mediación: establecer como aranceles para el "Curso de Mediación" un total de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000); tal arancel podrá ser abonado de contado o hasta en ocho (8) cuotas de pesos diecisiete mil quinientos (\$ 17.500).

Artículo 18°: Pago de la matrícula. La matrícula -con excepción de los supuestos en los que establezca una forma especial -, se abonará mediante el sistema de pago que se disponga o habilite a futuro esta Casa de Altos Estudios, resultado su pago condición/requisito de inscripción a la carrera y/o continuación de la misma. Las matricula podrá abonarse de acuerdo a las siguientes modalidades:





2023. a) Al contado, con un descuento del 10% (diez por ciento) por pago efectivizado al momento de la inscripción o antes del primer vencimiento, que se fija en el día 31 de agosto de 2023.

El estudiante no se encontrará inscripto en la carrera y/o materias y/o actividades académicas hasta la efectivizarían del pago del arancel correspondiente a la matricula de cada año. A la fecha del pago de la segunda cuota de la matricula deberá estar abonada la primera cuota; en caso de deuda deberá considerarse el monto de la presente resolución.

Artículo 19°: Pago de los aranceles referidos a las asignaturas y/o actividades académicas. Los aranceles-con excepción de aquellas carreras que establezcan una modalidad diferente-, se abonarán bajo una de las siguientes modalidades:

- 2023. a) Al contado, la totalidad de la carrera con un descuento del 10% (diez por ciento) por pago efectivizado antes del 20 de agosto de 2023.
- 2024. b) **Al contado**, en el caso de **materias cuatrimestrales** con un descuento del 10% (diez por ciento) por pago efectivizado antes **del 20 de agosto de 2023.**
- 2025. e) Financiado, en el caso de materias anuales, en 8 (ocho) cuotas mensuales consecutivas con vencimiento el día 10 de cada mes, a contar desde el mes de comienzo de la actividad académica de la carrera. Las cuotas –adeudadas- que correspondan al primer cuatrimestre se abonaran con los valores de la presente resolución, al igual de aquellas que tenga como fecha de pago en el segundo cuatrimestre

Artículo 20°: El valor hora en el caso de asignaturas y/o cursos cuya duración no coincida con el cuatrimestre se establece pesos un mil (\$ 1000). Quedan exceptuadas de esta disposición, las horas cátedra de la Especialización en Derecho de Familia y de la Especialización en Derecho Ambiental, conforme se consigna en los artículos pertinentes de la presente.





El valor hora de cursos por **sistema de créditos**, se establece en **pesos unos mil cientos cincuenta (\$ 1.150) la hora**, sin perjuicio que la naturaleza de la actividad amerite fijar un valor diferente.

Artículo 21°: Aranceles de readmisión y de segunda admisión a carreras. Se establece como arancel para la primera readmisión a las carreras de posgrado —con excepción de aquellas carreras que fijen un arancel diferente-, la suma de pesos dieciocho mil quinientos (\$ 18.500).

Se establece como arancel para la segunda admisión a las carreras de posgrado, la suma equivalente al valor de la matricula anual del año de solicitud de la misma.

Artículo 22°: Valor de certificados analítico, de estudiante regular y otros. Se fija como valor de los certificados que emita el Área Administrativa de Posgrado y que solicite el interesado para trámites ajenos a los correspondientes a la Unidad Académica, la suma de pesos novecientos (\$900).

Artículo 23°: Interés punitorio. Se establece como interés punitorio de acuerdo con el art. 30 del Anexo I de la Resolución del HCD N° 428/11 "Reglamento de las Carreras de Especialización y Maestrías y de conformación de sus cuerpos docentes", para los pagos realizados fuera de término (con posterioridad al 10 vencimiento), la tasa de interés equivalente a una vez y media de la tasa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones a treinta días –tasa activa-.

Los estudiantes que no abonaren los aranceles de las materias en los vencimientos establecidos al finalizar el cuatrimestre o semestre –conforme la duración de la asignatura-, no podrán inscribirse en las materias del próximo cuatrimestre.

Esta disposición es aplicable –también- a los Doctorados que se dictan en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Los estudiantes que presentarán deuda –conforme las constancias del sistema SIGEF o el que se emplee a futuro- respecto de alguno de los conceptos arancelarios de esta resolución, no podrán presentar los ejemplares de Trabajo Final Integrador, Tesis de Maestrías o Tesis Doctorales, hasta efectuar el respectivo pago, presentando las constancias del caso. Al efecto el Área Administrativa de Posgrado dejará constancia en el expediente de la información que arroje el sistema SIGEF o el que se emplee al efecto a futuro.

Artículo 24°: A los fines de certificar la inasistencia de los estudiantes a las Maestrías, Especializaciones y Cursos, se tomarán como listados válidos los provistos por el SIGEF o sistema de asistencia que se disponga, que se confeccionarán teniendo en cuenta aquellos estudiantes que no registren deudas de aranceles al último día del mes anterior. Ante cualquier omisión en el listado y ante la presentación de la factura correspondiente, el estudiante será incluido, inmediatamente en el mismo.

Artículo 25°: Los estudiantes que registren deudas devengadas al 31 de julio de 2023 de cualquier Maestría, Especialización y/o Curso, deberán regularizar la misma antes de la Inscripción para la actividad académica del periodo Agosto/diciembre de 2023, aún en el supuesto que la deuda corresponda a una Maestría, una Especialización y/o una actividad de postgrado distinta a la que pretende inscribirse. Caso contrario, el SIGEF o sistema de registro de alumnos no aceptará la inscripción.

Artículo 26°: En la inscripción, el estudiante declarará si es beneficiario de becas otorgadas por otras organizaciones y acompañará copia de los antecedentes de la misma. En el caso de becas en trámite a la fecha de inscripción, el estudiante podrá:

1. a) Solicitar la aplicación inmediata de los beneficios. La Secretaria de Postgrado en base a los antecedentes e informes de las dependencias que





intervengan en la expedición de la beca, resolverá sobre el otorgamiento provisorio de los mismos.

- 2. b) Si se denegara el otorgamiento de la beca, el estudiante deberá regularizar el pago de los aranceles diferidos en la Tesorería de la Facultad, en el plazo de 10 días corridos contados desde la notificación de la resolución denegatoria. Caso contrario, a partir del vencimientos aplicarán los recargos.
- 3. c) Abonar los aranceles hasta la fecha de otorgamiento definitivo de la beca. En este caso, a partir de la resolución que apruebe el beneficio, la Tesorería de la Facultad, a solicitud del interesado, reintegrará los importes abonados por los conceptos incluidos en la beca o acreditará los mismos al pago de los conceptos no incluidos. La Secretaría de Posgrado confeccionará un listado con las becas otorgadas definitivamente y los beneficios provisorios y dará el alta en el Sistema Informático. Asimismo, en el caso de solicitud de becas para ser otorgadas por esta casa de estudios las mismas deberán ser presentadas en forma concomitante con las fechas de inscripción de esa maestría.

Artículo 27°: Pago en moneda extranjera. Para el caso en que no fuera posible el pago en moneda local, o el estudiante o institución que abonare los aranceles deba hacerlo en moneda extranjera, deberá tomarse como valor de la divisa – venta-aquel que informe el Banco de la Nación Argentina al día del pago.

Artículo 28°: Situaciones no contempladas. Para el caso de presentarse situaciones que no estuvieran contempladas en los artículos anteriores ni en el Reglamento de Especializaciones y Maestrías y los Reglamentos de los Doctorados, se deberá emitir una Resolución complementaria, sin que ello implique variar las bases arancelarias fijadas en los artículos anteriores.

Artículo 29º: Comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías Económico Financiera, de Posgrado, de Asuntos Académicos y Administrativa. Cumplido, ARCHIVESE.





RESOLUCIÓN Nº 457/23

Adb

Firmado electrónicamente por:

MIGUEL OSCAR BERRI

Decano

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

CARLOS MARCELO LAMOGLIA

Secretario de Postgrado Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Hoja de firmas